



TECNICAS REUNIDAS

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL

EJERCICIO 2018

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe, formulado por el Comité de Auditoría y Control (el “**Comité**”) de Técnicas Reunidas, S.A. (la “**Sociedad**”) en su sesión de 27 de febrero de 2019 y aprobado posteriormente por el Consejo de Administración de la Sociedad de esa misma fecha, recoge y resume las funciones y actividades desarrolladas por el Comité durante el ejercicio 2018.

El Comité comenzó sus actividades en junio de 2006, año en el que las acciones de la Sociedad fueron admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

El artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece su composición y reglas de actuación y prevé la obligación del Comité de elaborar un informe anual sobre su funcionamiento, destacando en él las principales actividades emprendidas, así como posibles incidencias, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Igualmente, podrá incluir, cuando el Comité lo considere oportuno, propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad. Del mismo modo, la regulación estatutaria del Comité se recoge en el artículo 29 de los vigentes Estatutos de la Sociedad. Ambos artículos se recogen como Anexos I y II de este Informe (ha de mencionarse que las normas de gobierno corporativo de la Sociedad no han sido modificadas en el ejercicio 2018 en los relativo a la estructura, competencias y funcionamiento del Comité).

Asimismo, el artículo 529 nonies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) prevé la obligación de que el Consejo de Administración evalúe anualmente el funcionamiento de sus comisiones, para lo cual el Comité ha emitido este informe sobre sus funciones y actividades.

En consecuencia, el Comité elabora el presente Informe, que estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

2. COMPOSICIÓN

De conformidad con los artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración anteriormente citados, el Comité debe estar integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados

por el propio Consejo de Administración de entre los consejeros no ejecutivos, debiendo ser la mayoría de ellos consejeros independientes.

En su reunión de 25 de julio de 2018, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó por unanimidad nombrar a D.^a Petra Mateos-Aparicio Morales Presidenta del Comité de Auditoría y Control, Comité al que también se ha incorporado D. José Nieto de la Cierva en sustitución de D. Juan Miguel Antoñanzas Pérez-Egea. Por tanto, a 31 de diciembre de 2018 la composición del Comité y la distribución de sus cargos era la siguiente:

- D.^a Petra Mateos-Aparicio Morales (presidenta) es consejera externa independiente. Fue nombrada consejera por el Consejo de Administración por el sistema de cooptación el 28 de febrero de 2016, nombramiento que fue ratificado en la Junta General celebrada el 29 de junio de 2016. Desempeña el cargo de Presidenta del Comité desde el 25 de julio de 2018.
- D. Pedro Luis Uriarte Santamarina (vocal) es consejero externo independiente. Fue nombrado consejero por el plazo estatutario de cinco años en la Junta General celebrada el 22 de junio de 2011 y reelegido por el plazo de cuatro años en la Junta General celebrada el 29 de junio de 2016. Ha sido reelegido como vocal el 25 de julio de 2018.
- D. Álvaro García-Agulló Lladó (vocal) es consejero externo dominical. Fue nombrado consejero en la Junta General de 10 de mayo de 2006, reelegido por el plazo estatutario de cinco años en la Junta General de la Sociedad celebrada el 22 de junio de 2011 y reelegido por el plazo de cuatro años en la Junta General celebrada el 29 de junio de 2016. Ha sido reelegido como vocal el 25 de julio de 2018.
- D. José Manuel Lladó Arburúa (vocal) es consejero externo dominical. Fue nombrado consejero en la Junta General de 10 de mayo de 2006, reelegido por el plazo estatutario de cinco años en la Junta General de la Sociedad celebrada el 22 de junio de 2011 y reelegido por el plazo de cuatro años en la Junta General celebrada el 29 de junio de 2016. Ha sido reelegido como vocal el 25 de julio de 2018.
- D. José Nieto de la Cierva (vocal) es consejero externo independiente. Fue nombrado consejero por el plazo estatutario de cuatro años en la

Junta General de 27 de junio de 2018. Ha sido reelegido como vocal el 25 de julio de 2018.

En la página web de la Sociedad está a disposición de los accionistas, inversores y otros interesados, información detallada sobre los miembros del Comité y su trayectoria profesional. En esta información se evidencia que todos los consejeros tienen conocimientos en materia de contabilidad y/o auditoría y que el Sr. García-Agulló Lladó tiene un perfil técnico.

Previamente a estas modificaciones, la composición del Comité de Auditoría y Control era la siguiente:

- D. Pedro Luis Uriarte Santamarina (presidente).
- D. Fernando de Asúa Álvarez (vocal).
- D. Juan Miguel Antoñanzas Pérez-Egea (vocal).
- D. Álvaro García-Agulló Lladó (vocal).
- D. José Manuel Lladó Arburúa (vocal).

De conformidad con lo anterior, la composición del Comité cuenta con un número mayoritario de consejeros independientes, entre los cuales se encuentra su Presidenta.

El nombramiento y cese de los miembros del Comité (incluido su Presidente) corresponde al Consejo.

Asimismo, de acuerdo con los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Secretario del Consejo asesora sobre las materias propias de la competencia del Comité y ejerce las funciones previstas en la legislación mercantil para los secretarios de los órganos colegiados.

3. ACTIVIDADES

Durante el ejercicio 2018, el Comité ha mantenido un total de once reuniones, en cumplimiento de los preceptos estatutarios y del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, a las que han asistido todos sus miembros. Los auditores externos han asistido a estas reuniones cada vez que el Comité así lo ha solicitado, previa invitación de la Presidenta, en un total de 4 ocasiones. Por su parte, la Dirección Financiera, al igual que el Auditor Interno, ha acudido a todas las reuniones de este Comité, previa invitación de la Presidenta, limitando su presencia a los puntos del orden del día o asuntos, según corresponda, para los que han sido requeridos y, del mismo modo, ha

ofrecido su apoyo al Comité para la mejor ejecución de las funciones que tiene encomendadas.

Resulta preciso destacar en este punto tanto la buena coordinación existente entre el Comité, la Dirección Financiera y el Auditor Interno de la Sociedad, lo que ha favorecido el buen funcionamiento del Comité,

Durante 2018 el Comité ha continuado avanzando en la consecución de los objetivos que tiene encomendados, que son, entre otros, los siguientes:

- a.- Cumplimiento de la normativa contable.
- b.- Desarrollo de mecanismos de supervisión de la información financiera, que pasa por la revisión de los procesos y los controles clave y por la supervisión de la eficacia del sistema de control interno de auditoría de la Sociedad.
- c.- Comunicación activa entre el Comité, el Auditor Interno, el Auditor Externo y la Dirección Financiera de la Sociedad.

Asimismo, a lo largo de 2018, el Comité ha continuado ejerciendo sus funciones y cometidos, como son, entre otros los siguientes:

- (i) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación de Deloitte, S.L. como auditores de cuentas externos de la Sociedad y de su grupo consolidado y conjuntos con PricewaterhouseCoopers, S.L.
- (ii) Revisar el informe financiero anual y del semestral para aprobación del Consejo de Administración y posterior remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (iii) Revisar las cuentas anuales para su formulación por el Consejo de Administración y su posterior aprobación por la Junta General, así como la revisión de la información pública periódica.
- (iv) Elaborar un Informe Sobre Operaciones Vinculadas de la Sociedad, en cumplimiento de lo previsto en la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno y habiendo sido asesorado por un tercero externo independiente en la materia.
- (v) Promover y aprobar el desarrollo del Plan de Auditoría Interna para el ejercicio 2018, que se centra en los aspectos propios de la auditoría de los procesos administrativos de las sociedades filiales

- (incluyendo en su alcance las obligaciones tributarias, fiscalidad, tesorería, personal, administración de contratos y sistemas IT).
- (vi) Supervisar la eficacia del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), y en particular la revisión de flujos de la información financiera.
 - (vii) Revisar los ingresos a cuenta asociados a modificaciones contractuales y analizar la solvencia económica de suministradores y proveedores.
 - (viii) Supervisar la adecuación del sistema de control interno para garantizar que las operaciones se reflejen adecuadamente en la información financiera del Grupo y revisado por los auditores externos.
 - (ix) Revisar los ingresos asociados a órdenes de cambio y reclamaciones (incluyendo aspectos como el análisis de las órdenes de cambio en curso, la aprobación de la petición técnica de orden de cambio por el cliente, el análisis de los costes asociados a las órdenes de cambio y reclamaciones en negociación, el histórico de éxito en la negociación, el análisis de los memorándums expositivos de la dirección de proyecto y aprobación de la dirección de proyecto y corporativa de los ingresos por órdenes de cambio).
 - (x) Revisar en cada sesión de Comité el cumplimiento del Plan Anual 2019 del Comité de Auditoría y Control.
 - (xi) Análisis del requerimiento de información realizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 13 de abril de 2018 y contestación al mismo.
 - (xii) Evaluar la implementación del RGPD (2016/679) del Parlamento Europeo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a protección de datos.

Cabe destacar que el Comité ha solicitado la colaboración de terceros expertos independientes para dar apoyo a la Dirección Financiera en el proceso de ejecución de las tareas anteriormente descritas.

Adicionalmente, el Comité ha prestado un especial énfasis a la supervisión de determinados asuntos, conociendo y recabando información puntual sobre algunas de las áreas económicas clave, tales como, entre otras, las siguientes:

- (i) Políticas fiscales.
- (ii) Gestión de riesgos financieros.
- (iii) Auditoría de filiales.

- (iv) Análisis del sistema Base Erosion and Profit Shifting (BEPS) de la OCDE.
- (v) Informe sobre el desarrollo del Manual Interno de Riesgos Fiscales correspondiente al 2017.
- (vi) Procedimientos internos de gestión de riesgos fiscales.
- (vii) Presentación del área de Cumplimiento Normativo y las diversas Políticas del área de Cumplimiento Normativo (Política sobre Conflictos de Interés, Política y Procedimiento de Gestión para el Acoso Laboral y Acosos Sexual, Política Anticorrupción y Política sobre Defensa de la Competencia).
- (viii) Política de aprobación de servicios distintos del de auditoría realizados por el auditor de cuentas, que determina los servicios permitidos y prohibidos, el régimen de autorizaciones y la limitación de honorarios a percibir por el auditor externo.

Igualmente, el Comité ha realizado el seguimiento de los nuevos desarrollos normativos que entrarán en vigor en 2019, prestando especial atención, entre otros, a la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

Asimismo, el Comité ha analizado el Plan Plurianual de Auditoría Interna para los ejercicios 2018 a 2020.

Adicionalmente, el funcionamiento y desempeño del Comité ha sido evaluado dentro del procedimiento general de evaluación

Del mismo modo, el Comité ha supervisado de forma periódica: (i) el riesgo y los procesos de control interno financieros; (ii) los flujos de tesorería y los mecanismos de captación de liquidez; (iii) el riesgo país/cliente de los proyectos de la cartera de la Sociedad, incluyendo el seguimiento del tipo de cambio de las divisas que pueden afectar a la Sociedad; (iv) la evolución de las inspecciones y procedimientos administrativos y/o tributarios de la Sociedad, tarea para la que se ha contado con la asistencia del experto independiente Pérez Llorca, que realizó una presentación presencial sobre la materia; (v) los procedimientos judiciales y arbitrales en curso, tanto administrativos como operacionales; y (vi) los factores que, en su caso, pudieran haber afectado a la independencia de los auditores externos.

En relación con la independencia de los auditores externos, el Comité ha recibido de Deloitte y PWC la confirmación escrita de su independencia frente al Comité de Auditoría y Control, así como la información referida a los servicios distintos de auditoría que los auditores externos han prestado a la Sociedad y su grupo empresarial durante el ejercicio 2018. Esta declaración indica expresamente que los auditores no se han encontrado durante el ejercicio 2018 en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas al efecto en la Ley de Auditoría de Cuentas; y a la vista de la información disponible, el Comité no ha identificado factores que pongan en peligro la independencia de los auditores Deloitte y PWC.

Por otro lado, el Comité ha tratado en detalle el Sistema de Flujo de la Información Financiera (SCIIF) del ejercicio 2018, recibiendo presentaciones de la Dirección de Auditoría Interna y de los auditores externos y estableciendo diversas recomendaciones como, entre otras, la vinculación del catálogo de riesgos y controles con las diferentes líneas de balance y cuenta de resultados de los estados financieros o continuar con la automatización y adecuación de las tareas de cierre.

Por su parte, resultan especialmente destacables los resultados experimentados por la Sociedad durante el ejercicio 2018 en el área de Responsabilidad Social Corporativa, que pueden ser ejemplificados en la elaboración del Informe Integrado de la Sociedad o en la puntuación A- de la Sociedad en el cuestionario “*Climate change*” de la entidad Carbon Disclosure Project (CDP), que han contribuido a consolidar a la Sociedad dentro del grupo de entidades cotizadas con mejores prácticas en este ámbito, circunstancia que contribuye a mejorar la gestión de riesgos no financieros y a consolidar la marca de la Sociedad.

Finalmente, el Comité ha promovido y aprobado en 2018 el Plan de Actividades del Comité de Auditoría y Control para el ejercicio 2019, que establece las materias que debe tratar el Comité en cada una de las sesiones previstas para el ejercicio 2019, y entre las que se encuentran, entre otras, las siguientes:

- 1) Verificación de la información financiera publicada en la página web.
- 2) Propuesta del presupuesto para el departamento de Auditoría Interna.
- 3) Aprobación del Plan de Auditoría Interna.
- 4) En relación con la supervisión de la eficacia de los sistemas de gestión y control de riesgos (SGCR):



TECNICAS REUNIDAS

- Recepción de los informes periódicos de la dirección sobre las conclusiones del auditor interno relativas al funcionamiento y deficiencias en la gestión de riesgos.
 - Intervención del Presidente del Comité sobre los asuntos tratados en el Comité de Tesorería y Riesgos.
 - Supervisión de la función interna de control y gestión de riesgos y valoración del nivel de tolerancia.
 - Presentación al Consejo de Administración de esta materia por el Presidente del Comité de Auditoría y Control.
- 5) En relación con la supervisión/garantía de la independencia del auditor externo (semestralmente):
- Recepción de la declaración de independencia de los auditores externos.
 - Conocimiento/análisis de la normativa de independencia de los auditores cuentas.
 - Emisión del Informe Anual sobre la Independencia de los Auditores Cuentas.
 - Supervisión del cumplimiento de la normativa sobre la prestación de servicios de auditoría e independencia de los auditores por la Sociedad y el auditor externo. Establecimiento de fuentes de información sobre la independencia del auditor externo.
 - Revisión/evaluación del trabajo de auditoría de cuentas.
- 6) Supervisión del cumplimiento de las normas de gobierno corporativo y de los códigos internos conducta de la Sociedad.
- 7) Emisión del Informe sobre el Funcionamiento del Comité.
- 8) Emisión del Informe sobre Operaciones Vinculadas.
- 9) Informe Anual 2019 sobre el Manual Interno de Riesgos Fiscales.
- 10) Memoria Anual de Auditoría Interna 2019.
- 11) Supervisión de la elaboración de las cuentas anuales, semestrales y de los estados intermedios.
- 12) Informe sobre el Informe financiero anual y propuesta al Consejo de su aprobación y remisión a la CNMV.
- 13) Supervisión de la elaboración información financiera periódica:
- Supervisión de la elaboración información financiera trimestral.
 - Supervisión de la elaboración de la información financiera semestral.
- 14) Obtención de la información ordinaria del auditor externo.
- 15) Desarrollo internacional del Sistema de Cumplimiento Normativo.
- 16) Supervisión del sistema de prevención penal.
- 17) Supervisión de las políticas fiscales aplicadas por la Sociedad.
- 18) En su caso, información a la Junta General Ordinaria de Accionistas sobre las cuestiones planteadas en relación con materias competencia del Comité.

- 19) Supervisión del Plan de Auditoría Interna. Seguimiento de la información recibida por el responsable de la Unidad de Auditoría Interna.
- 20) Respecto a la supervisión de la eficacia del sistema de control interno (SCI) en relación con la información financiera de la Sociedad:
 - Estudio, análisis y supervisión de la eficacia del SCIIF.
 - Discusión con el auditor sobre las debilidades significativas del SCI.
 - Supervisión del canal de comunicación de irregularidades financieras-contables.
 - Supervisión de la función interna de control y gestión riesgos y valoración del nivel de tolerancia.
- 21) Evaluación del funcionamiento y examen del informe anual de actividades de la Unidad de Auditoría Interna
- 22) Seguimiento periódico de los arbitrajes en curso de la Sociedad.
- 23) Seguimiento del Programa de seguros del Grupo y sus incidencias.
- 24) Información, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
- 25) Informe/Supervisión de cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular, o que se establezca por la normativa vigente en cada momento.
- 26) Aprobación/supervisión del Plan Anual de Actividades y calendario de sesiones 2019 del Comité.

4. CONCLUSIÓN

Sobre la base de lo anterior, el Comité de Auditoría y Control considera que durante el ejercicio 2018 ha cumplido con las normas previstas en la Ley en cuanto a composición, frecuencia de reuniones y asistencia y participación de sus miembros. Asimismo, este Comité considera que ha cumplido satisfactoriamente las funciones que tiene encomendadas y manifiesta su conformidad con la información económico-financiera de la Sociedad, así como la eficacia y buen funcionamiento de los sistemas de gestión y control de los riesgos más relevantes que conlleva la actividad de la Sociedad.

ANEXO I

ESTATUTOS SOCIALES DE TÉCNICAS REUNIDAS, S.A.

Artículo 29.- Comité de Auditoría y Control

El Consejo de Administración creará en su seno un Comité de Auditoría y Control integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el propio Consejo de Administración, que deberán ser en su totalidad consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

En su conjunto, los miembros de la comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenezca la entidad auditada.

El Presidente del Comité de Auditoría y Control será elegido por el Consejo de Administración de entre los Consejeros independientes que formen parte de dicho Comité por un plazo que no excederá de cuatro años, debiendo ser sustituido al cumplimiento del citado plazo, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese.

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que le vengán impuestos por las disposiciones legales y de aquellos otros que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Control ejercerá, cuando menos, las siguientes funciones:

- a) Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en ese proceso.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, así

como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de la auditoría de cuentas.
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra e) anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- g) La función de control y supervisión del cumplimiento de la política de control y gestión de riesgos. En el ejercicio de esta función, el Comité de Auditoría y Control podrá acordar la constitución de uno o varios Subcomités para el control y supervisión del cumplimiento de la política de control y gestión de riesgos.
- h) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y, en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y (iii) las operaciones con partes vinculadas.

El Comité de Auditoría y Control se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública



TECNICAS REUNIDAS

anual. Asimismo, se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que lo solicite cualquiera de sus miembros o resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad y su grupo estarán obligados a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando el Comité así lo solicite. El Comité podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas de la Sociedad.

El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la Ley.

ANEXO II

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TÉCNICAS
REUNIDAS, S.A.**

Artículo 13.- Comité de Auditoría y Control. Composición, competencias y funcionamiento

1. Se constituirá en el seno del Consejo de Administración un Comité de Auditoría y Control con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) El Comité de Auditoría y Control estará formado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros, nombrados por el Consejo de Administración de entre sus consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes.
 - b) El Presidente del Comité de Auditoría y Control será elegido de entre los consejeros independientes que formen parte del mismo, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese.
 - c) Al menos uno de los consejeros independientes que formen parte del Comité de Auditoría y Control será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En todo caso, en su conjunto, los miembros de la comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenezca la entidad auditada.
2. Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Control ejercerá las siguientes funciones:
 - Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en ese proceso.
 - Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.



TECNICAS REUNIDAS

- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad, contando para ello con la colaboración directa de los auditores externos e internos.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables; conocer y supervisar los sistemas de control internos de la Sociedad, comprobar la adecuación e integridad de los mismos; y revisar la designación o sustitución de sus responsables.
- Supervisar periódicamente la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de la auditoría de cuentas.
- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría recibiendo regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, verificando además que la alta dirección tiene en cuenta sus

recomendaciones. El Comité velará asimismo para que se respeten las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, y los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.

- Revisar la información financiera periódica que, como sociedad cotizada, la Sociedad deba suministrar a los mercados y a sus órganos de supervisión, asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales.
- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Tener conocimiento de las políticas fiscales aplicadas por la Sociedad. En este sentido, recibir información del responsable de los asuntos fiscales sobre las políticas fiscales aplicadas, al menos, con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales y a la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades y, cuando sea relevante, sobre las consecuencias fiscales de las operaciones societarias cuya aprobación se someta al Consejo de Administración.
- La función de control y supervisión del cumplimiento de la política de control y gestión de riesgos, directamente o a través de Subcomités creados al efecto.
- Cualquier otra función de informe y propuesta que sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular, o que se establezca por la normativa vigente en cada momento.
- Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y, en particular, sobre:



TECNICAS REUNIDAS

- a) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - b) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y
 - c) Operaciones Vinculadas.
- 3.** El Comité de Auditoría y Control se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas por parte del Comité de Auditoría y, en cualquier caso, siempre que lo solicite cualquiera de los miembros del Comité de Auditoría o resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.
- 4.** El Comité de Auditoría y Control elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando el Comité de Auditoría y Control lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad. El informe del Comité de Auditoría y Control se adjuntará al informe anual sobre el gobierno corporativo de la Sociedad y estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web.
- 5.** Los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad y su grupo estarán obligados a asistir a las sesiones del Comité de Auditoría y Control y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando el Comité así lo solicite. El Comité podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.
- 6.** Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría y Control podrá recabar el asesoramiento de expertos externos, cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.